



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210060800
DEMANDANTE SYSTEM GROUP S.A.S.
DEMANDADO JOHNATAN RAFAEL NÚÑEZ ALVARADO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor JOHNATAN RAFAEL NÚÑEZ ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.259.145 expedida en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Bancolombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco AV Villas S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Popular S.A., Banco de Occidente S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco Falabella S.A. y Banco Pichincha S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad SYSTEM GROUP S.A.S., identificada con el Nit. No. 800.161.568-3. Límitese el embargo en la suma de cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veintidós pesos (\$58.486.922). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1aac812e93665c0f1e0ae5e65396d19424e917f0226eee09378bc00a4fca936c

Documento generado en 25/10/2021 10:04:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**